



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Demandado	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 0073 00
Decisión	INCORPORA Y REQUIERE

Se incorpora envío de citatorio al demandado Sergio Hernando Arciniegas Jiménez -folios 88 y siguientes del cuaderno principal-, que no será tenido en cuenta, toda vez que no se cumple con la totalidad de exigencias que indica el artículo 291 del C. G. del P.; entre las cuales se encuentra la expresa mención del término para acudir al Juzgado, en atención al domicilio del ejecutado.

De conformidad con lo antelado, se requiere al actor para que gestione la notificación de la totalidad de las personas que conforman el extremo pasivo de la relación jurídico – procesal, para lo cual tendrá el togado demandante el término de treinta (30) días, contados desde que se notifique por estados este proveído, so pena de dar aplicación a la sanción del numeral 1º del canon 317 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

-JCSG-

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccad0405f2159a65105d0dc151b6bea25f2a0df90bd7a4ebd97838b89c47d16b**
Documento generado en 23/09/2020 11:54:10 a.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co